

INCOMPETENCIA PARA GENERAR INFORME DE INDICADORES DE CUMPLIMIENTO DE LEY

Al público en general se le comunica:

Que el Art. 10 numeral 22 de la Ley de Acceso a la Información Pública, ordena publicar "El informe de indicadores sobre cumplimiento de esta ley que diseñe y aplique el Instituto"; no obstante, este apartado NO APLICA a esta institución por no tener las competencias legales para generar la documentación señalada en dicho artículo de ley.

Por lo tanto, no hay información que publicar en los meses de noviembre y diciembre de 2022 por no corresponder la información solicitada con las competencias que le son encomendadas al Ministerio de Cultura.

Y para hacerlo del conocimiento general se extiende la presente acta a los once días del mes de enero de dos mil veintitrés.

Lic. Antonio de J. Villa Oficial de Información